



REPÚBLICA DE COLOMBIA



AUTO No 0602 DE 2020
07-10-2020



*“Por el cual se da cumplimiento al fallo proferido por el Juzgado Cuarto Penal del Circuito con funciones de Conocimiento de San José de Cúcuta, dentro de la Acción de Tutela número 2020-00105-00, instaurada por la señora **SANDRA MILENA FONSECA PALACIOS**, en el marco de la Convocatoria No. 426 de 2016 - Primera Convocatoria E.S.E”*

EL COMISIONADO NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL,

En ejercicio de las facultades conferidas por la Ley 909 de 2004, el Decreto Ley 760 de 2005, con ocasión del fallo proferido por el Juzgado Cuarto Penal del Circuito, con funciones de Conocimiento de San José de Cúcuta, y

CONSIDERACIONES:

La CNSC, mediante el Acuerdo No. 20161000001276 del 28 de julio de 2016, modificado por los Acuerdos Nos. 20161000001416 del 30 de septiembre de 2016, 20161000001466 del 23 de noviembre de 2016 y 20181000000026 del 12 de enero de 2018 y aclarado por el Acuerdo No. 20181000002346 del 18 de junio de 2018, convocó a concurso abierto de méritos para proveer definitivamente mil seiscientos ochenta y ocho (1.688) empleos, con cinco mil quinientas noventa y ocho (5.598) vacantes, pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa del Empresas Sociales del Estado, Convocatoria No. 426 de 2016 - Primera Convocatoria E.S.E.

La señora **SANDRA MILENA FONSECA PALACIO**, identificada con C.C. No. 27603229, se inscribió en la Convocatoria No. 426 de 2016 - Primera Convocatoria E.S.E., al empleo denominado Auxiliar Área de la Salud, Grado 10, identificado con código **OPEC No. 30312**. Surtidas todas las etapas, aplicadas las pruebas y consolidados los resultados, mediante **Resolución No. 20182110174305 del 05 de diciembre de 2018**, la CNSC conformó la Lista de Elegibles para proveer **sesenta (60) vacantes** del citado empleo en la cual la aspirante ocupó la posición sesenta y dos (62); acto administrativo que fue publicado el 07 de diciembre de 2018 y que adquirió firmeza el 22 de febrero y 03 de abril de 2019.

La señora **SANDRA MILENA FONSECA PALACIO** interpuso Acción de Tutela, que por competencia correspondió al Juzgado Cuarto Penal del Circuito, con Funciones de Conocimiento de Cúcuta, con radicado número **2020-00105-00**; Despacho Judicial que mediante Sentencia del 06 de octubre de 2020, notificada a la CNSC el mismo día, mes y año, dispuso:

“PRIMERO: TUTELAR el derecho fundamental a obtener un cargo en carrera pública, al trabajo, al mínimo vital, entre otros, a la Señora SANDRA MILENA FONSECA PALACIOS, por lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: ORDENAR al Representante Legal o quien haga sus veces de la COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL- CNSC, que una vez notificados del presente fallo, y en el término de cuarenta y ocho (48) horas, proceda a realizar los trámites administrativos para dejar sin efectos jurídicos el CRITERIO UNIFICADO DE LISTA DE ELEGIBLES de fecha 16 de enero de 2020, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

TERCERO: ORDENAR al Representante Legal o quien haga sus veces de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO “E.S.E. IMSALUD” que dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes a la notificación de este fallo, si aún no lo ha hecho, reporte los empleos que cumplan con las características de equivalencia del cargo AUXILIAR ÁREA SALUD CÓDIGO 412, GRADO 10 al que concurso SANDRA MILENA FONSECA PALACIOS y actualice la existente en el SIMO, a su vez, deberá solicitar ante la COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL - CNSC el uso de la lista de elegibles OPEC 61462 donde la actora SANDRA MILENA FONSECA PALACIOS ocupó el cuarto puesto a fin de proveer las vacantes definitivas que correspondan al mismo empleo, incluyendo los

*“Por el cual se da cumplimiento al fallo proferido por el Juzgado Cuarto Penal del Circuito con funciones de Conocimiento de San José de Cúcuta, dentro de la Acción de Tutela número 2020-00105-00, instaurada por la señora **SANDRA MILENA FONSECA PALACIOS**, en el marco de la Convocatoria No. 426 de 2016 - Primera Convocatoria E.S.E”*

creados posteriormente y los cargos equivalentes que reporte la E.S.E. IMSALUD, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

CUARTO: ORDENAR al Representante Legal o quien haga sus veces de la COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL- CNSC que a una vez solicitada por parte de la E.S.E. IMSALUD el uso de la lista de elegibles de la accionante, emita dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes su autorización y proceda a remitir la lista de elegibles a la entidad, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

QUINTO: ORDENAR al Representante Legal o quien haga sus veces de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO “E.S.E. IMSALUD” que dentro del término de cinco (5) días hábiles, contados a partir del recibo de la lista de elegibles por parte de la CNSC, efectúe los trámites necesarios para el nombramiento y posesión en periodo de prueba de la señora SANDRA MILENA FONSECA PALACIOS respetando el escrito orden por mérito de la lista de elegibles OPEC 30312, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de este proveído. (...).”

Que la Lista de Elegibles conformada a través de la **Resolución No. 20182110174305 del 05 de diciembre de 2018** se encuentra publicada en el aplicativo Banco Nacional de Listas de Elegibles - BNLE-, medio oficial de publicación de los actos administrativos que adoptan las Listas de Elegibles¹ y su firmeza fue comunicada mediante oficios 20192110087851 de 22 de febrero de 2019 y 20192110164611 de 03 de abril del mismo año.

En virtud de lo anterior, considerando la decisión de primera instancia, la CNSC procederá a **dejar sin efectos** jurídicos el CRITERIO UNIFICADO “USO DE LISTAS DE ELEGIBLES EN EL CONTEXTO DE LA LEY 1960 DE 27 DE JUNIO DE 2019”, aprobado en sesión del 16 de enero de 2020 y complementado el 6 de agosto de 2020, únicamente en el caso de la señora **SANDRA MILENA FONSECA PALACIO** elegible del empleo denominado Auxiliar Área de la Salud, Grado 10, identificado con código **OPEC No. 30312**.

De otro lado, se ordenará a través del Director de Administración de Carrera Administrativa de esta Comisión Nacional, que “... una vez solicitada por parte de la E.S.E IMSALUD el uso de la lista de elegibles de la accionante, emita dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes su autorización.”, conforme a lo ordenado en el numeral cuarto de la parte resolutive de la decisión judicial.

En este sentido, deviene procedente indicar que la Corte Constitucional², en reiterada jurisprudencia frente al cumplimiento de las decisiones judiciales, ha señalado:

“(...) El cumplimiento de las decisiones judiciales es una de las más importantes garantías de la existencia y funcionamiento del Estado Social y Democrático de Derecho (CP art. 1°) que se traduce en la sujeción de los ciudadanos y los poderes públicos a la Constitución. El incumplimiento de esta garantía constituye grave atentado al Estado de Derecho, ya que conllevaría restarle toda fuerza coercitiva a las normas jurídicas, convirtiendo las decisiones judiciales y la eficacia de los derechos en ellas reconocidos, en formas insustanciales, carentes de contenido. (...).”

La Convocatoria No. 426 de 2016 - Primera Convocatoria E.S.E. se encuentra adscrita al Despacho del Comisionado Frídole Ballén Duque.

De lo anterior, se informará a la accionante, a través de mensaje a la dirección electrónica registrada con la inscripción: samifonseca82@hotmail.com

En virtud de lo expuesto, este Despacho,

DISPONE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Dejar sin efectos el CRITERIO UNIFICADO “USO DE LISTAS DE ELEGIBLES EN EL CONTEXTO DE LA LEY 1960 DE 27 DE JUNIO DE 2019”, aprobado en sesión del 16 de enero de 2020, complementado el 6 de agosto hogaño, para el caso de la señora **SANDRA MILENA FONSECA PALACIO** elegible del empleo denominado Auxiliar Área de la Salud, Grado 10,

¹ Acuerdo No. CNSC - 20171000000116 del 24 de julio de 2017 Art.53

² Sentencia T-554 de 1992, T-487 de 1996, T-777 de 1998, T-779 de 1998, T-1686 de 200, T-1222 de 2003 y T-735 de 2006, T-937 de 2007, T-832 de 2008.

*“Por el cual se da cumplimiento al fallo proferido por el Juzgado Cuarto Penal del Circuito con funciones de Conocimiento de San José de Cúcuta, dentro de la Acción de Tutela número 2020-00105-00, instaurada por la señora **SANDRA MILENA FONSECA PALACIOS**, en el marco de la Convocatoria No. 426 de 2016 - Primera Convocatoria E.S.E”*

identificado con código **OPEC No. 30312**, por lo expuesto en la parte motiva de este Auto y en estricto cumplimiento de la orden judicial.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Ordenar, a través del Director de Administración de Carrera Administrativa de esta Comisión Nacional, que una vez la E.S.E IMSALUD solicite el uso de la lista de elegibles para el nombramiento de la accionante, y dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes emita su autorización, de conformidad con lo ordenado en el numeral cuarto de la parte resolutive del fallo de tutela.

PARÁGRAFO: Frente a la orden de remisión de la lista de elegibles a la E.S.E IMSALUD, estarse a lo señalado en la parte motiva de esta decisión, considerando que la Lista de Elegibles conformada a través de la **Resolución No. Resolución No. 20182110174305 del 05 de diciembre de 2018** fue remitida a la E.S.E IMSALUD y se encuentra publicada en el aplicativo Banco Nacional de Listas de Elegibles -BNLE-, medio oficial de publicación de los actos administrativos que adoptan las Listas de Elegibles.

ARTÍCULO TERCERO.- Comunicar la presente decisión al Juzgado Cuarto Penal del Circuito, con Funciones de Conocimiento de San José de Cúcuta, en la dirección electrónica: j04pcespacuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

ARTÍCULO CUARTO.- Comunicar el presente acto administrativo a la doctora **KATHERINE CALABRO GALVIS**, Gerente de la E.S.E. IMSALUD o quien haga sus veces, a los correos correosgerencia@imsalud.gov.co y personal@imsalud.gov.co.

ARTÍCULO QUINTO.- Comunicar la presente decisión a la señora **SANDRA MILENA FONSECA PALACIO** a la dirección electrónica registrada en la inscripción al concurso: samifonseca82@hotmail.com.

ARTÍCULO SEXTO.- Comunicar el presente Auto al Ingeniero **WILSON ALBERTO MONROY MORA**, Director de Administración de Carrera Administrativa de la CNSC, para lo de su competencia, al correo wmonroy@cncs.gov.co.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Publicar el presente Acto Administrativo en la página www.cncs.gov.co, en cumplimiento del artículo 33 de la Ley 909 de 2004.

ARTÍCULO OCTAVO.- El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su publicación y contra el mismo no procede recurso alguno.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., 07 de octubre de 2020


FRIDOLE BALLÉN DUQUE